



RESOLUCION No. 682-AD-76

Lima, 30 de Noviembre de 1976

CONSIDERANDO :

Que por Resolución Suprema N° 0136-76-ED de 16 de Noviembre del presente año, el Supremo Gobierno ha autorizado al INRED la contratación de diecinueve (19) trabajadores obreros-eventuales, con jornales mínimos, para que laboren en el mantenimiento y guardiana del fundo rústico "La Calera de la Merced", - ubicado en el Distrito de Surquillo de esta Capital;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar los respectivos contratos de locación de servicios, a partir del 20 de Agosto del año en curso fecha en que se autorizó asumir funciones a fin de evitar invasiones de los propietarios colindantes y garantizar la intangibilidad del bien inmueble.

De conformidad con la citada Resolución Suprema N° 0136-76-ED y con el Artículo 37° del Decreto Ley N° 20555, y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- APROBAR los adjuntos Contratos - de los siguientes trabajadores obreros eventuales : HILARIO TOLEDO COLONIA, JUAN SANTAMARIA GUERRERO, DONATO CAYO NAHUENCOPA y SIMON ROJAS PAUCAR YSAUÑE; a partir del día 20 de Agosto de 1976 y que forman parte integrante de la presente Resolución administrativa.

Artículo 2°.- El egreso que origine el pago de los indicados servicios, afectará la Partida 01.09 Remuneración - Obrero Eventual - Programa 1784 Infraestructura, Equipamiento y - Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, del Pliego 72 - Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP
RKC/maju.

ING. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

6288
29 NOV 1976

INFORME N° 502-OCA-UP-76

A : DIRECTOR EJECUTIVO
DE : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
ASUNTO : Eleva proyecto de Resolución Jefatural por contrato a obreros eventuales
FECHA : Lima, 26 de noviembre de 1976

Tengo el honor de dirigirme al Despacho de su Superior Cargo, a fin de elevar a su consideración un proyecto de Resolución Jefatural sobre aprobación de contratos a los siguientes trabajadores obreros eventuales: HILARIO TOLEDO COLONIA, JUAN SANTAMARIA GUERRERO, DONATO CAYO ÑAHUENCOPA y SIMON ROJAS PAUCAR YSUANE, para que desempeñen funciones de Mantenimiento y Guardianía en el fundo rústico "La Calera de la Merced", ubicado en el Distrito de Surquillo, a partir del 20 de agosto hasta el 31 de diciembre de 1976; con el Salario Mínimo Vital vigente para Lima y Callao y que afectará a la Partida 01.09 del Programa 1784.

Sobre el particular, me permito exponerle que esta Oficina Central estima procedente la citada acción personal.

En consecuencia, envío adjunto el respectivo proyecto para que por su digno intermedio se sirva aprobarlo la Jefatura del INRED, en cumplimiento del Decreto Ley N° 21292.

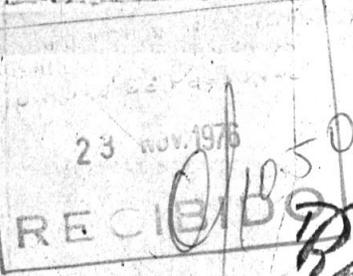
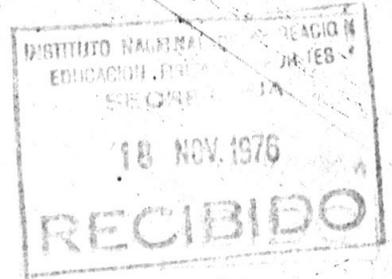
Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central
de Administración del INRED

OCA/UP
RKC/amn

EH 3341



"AÑO DE LA PRODUCCION"

Resolución Suprema No. 0136-76-ED

Lima, 16 NOV. 1976

Visto los documentos adjuntos por los cuales el Jefe del Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, solicita por excepción el contrato de personal;

CONSIDERANDO:

Que las medidas sobre austeridad de gastos de operación durante el Presupuesto Bienal vigente del Sector Público Nacional - previenen casos de excepción en materia de personal;

Que el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, no cuenta con personal suficiente para el mantenimiento y guardiana del fundo rústico "La Calera de la Merced" que ha sido transferido por la Zona Agraria IV de Lima, destinado a la construcción de la Infraestructura de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, asimismo, mediante Informe N° 306/76-EF/76.09 el Director General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, opina que es procedente la aprobación del contrato;

Estando a lo informado por el Titular del Pliego de Educación; y

De conformidad con el Artículo 154° inc. 11° de la Constitución del Estado y el Artículo 3° inc. c) del Decreto Ley N° 21525 de 28. de junio de 1976;

SE RESUELVE:

AUTORIZAR, al Jefe del Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes del Ministerio de Educación, para que excepcionalmente proceda a contratar diecinueve trabajadores obreros con jornales mínimos, para que laboren en el mantenimiento y guardiana del fundo rústico "La Calera de la Merced", ubicado en el Distrito de Surquillo de esta Capital, con cargo al Programa 1784, Partida - 01.09.

Regístrese y comuníquese
Rúbrica del señor Presidente

MIRANDA AMPUERO
Ministro de Educación

JEFATURA DE PERSONAL

Pase a:

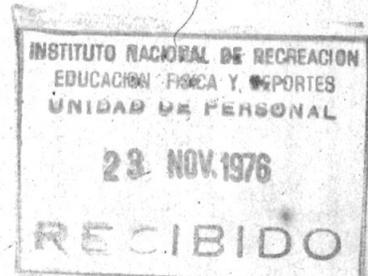
A fin de que se sirva:

.....

.....

.....

Firma: Fecha: 24-11-76



K. = 6

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento la celebraci3n del Contrato de Locaci3n de Servicios que celebran de una parte el Instituto Nacional de Recreaci3n, Educaci3n F3sica y Deportes, representado por el Director Ejecutivo - ... **Grnl. E.P. (r) CARLOS COBILICH PORTOCARRERO** y, de la otra, do- ... **SIMON ROJAS PAUCAR YSAUÑE**, identi- ficad con Libreta Militar N3 **2154283-51**, Libreta Electoral N3 ... **3937268** .. y Libreta Tributaria N3 **8A-11383**; con domicilio en **..El fundo "LA CALERA DE LA MERCED" s/n. SURQUILLO** en los- t3rminos y bajo las condiciones que se detallan en las cl3usulas siguientes:

13.- El Instituto Nacional de Recreaci3n, Educaci3n F3sica y Deportes- contrata los servicios de don **SIMON ROJAS PAUCAR YSAUÑE** para que desempeñe las labores de **MANTENIMIENTO Y GUARDIA- .. NLA DEL FONDO**

23.- Do n **SIMON ROJAS PAUCAR YSAUÑE** percibir3 - como jornal, el sueldo mensual vital de: de **CIENTO CINCUENTA** **...3.00/100 SOLES ORO** por la prestaci3n de los servicios a que se refiere la cl3sula anterior.

33.- El plazo de vigencia del presente contrato es el comprendido en - tre el **20 de AGOSTO AN 31 DE DICIEMBRE DE 1976**

43.- El Instituto Nacional de Recreaci3n, Educaci3n F3sica y Deportes podr3 rescindir el presente contrato sin expresi3n de causa y en cualquier momento, expidiendo al efecto la Resoluci3n correspondiente.

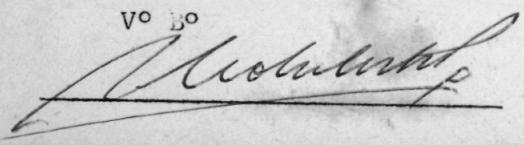
Do n **SIMON ROJAS PAUCAR YSAUÑE** podr3, - asimismo, rescindir el contrato, previo aviso por carta notarial cursada - con anterioridad no menor de quince d3as.

53.- Do n **SIMON ROJAS PAUCAR YSAUÑE** se comprome - te a cumplir todas las obligaciones inherentes al cargo que se le encomien - da, observando el horario que se le fije y dando cumplimiento a las dispo - siciones legales, administrativas u otras generales o espec3ficas de su - funci3n.

Las partes contratantes declaran que en la celebraci3n del presente - contrato no media vicio que pueda hacerlo nulo o anulable, en fe de lo - cual firman por duplicado.

Lima, **DIECISIETE** de ... **NOVIEMBRE** de Mil novecien - tos setenta y **SIXS**

vo do




Firma

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento la celebración del Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, representado por el Director Ejecutivo - ~~Gral. E. P. (r) CARLOS COBILICH PORTOCARRERO~~..... y, de la otra, do-
..... ~~HILARIO TOLEDO COLONIA~~....., identi-
ficad con Libreta Militar N° ~~T344-55-12019~~...., Libreta Electoral N°
~~1590426~~ y Libreta Tributaria N° ~~B.131863~~.....; con domicilio en ~~El~~
~~fundo "LA GALERA DE LA MERCED" s/n. SURQUILLO~~..... en los-
términos y bajo las condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes:

1°.- El Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes-
contrata los servicios de do. n ~~HILARIO TOLEDO COLONIA~~.....
....., para que desempeñe las labores de ~~MANTENIMIENTO Y GUAR~~ ..
~~DIARIA DEL FONDO~~.....

2°.- Do .. ~~HILARIO TOLEDO COLONIA~~..... percibirá -
como jornal, el salario mínimo vital de s. ~~CIENNO CINCUENTA~~.....
~~00/166 SOLES~~..... por la prestación de los servicios a
que se refiere la cláusula anterior.

3°.- El plazo de vigencia del presente contrato es el comprendido en -
tre el ~~20. DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1976~~.....

4°.- El Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes
podrá rescindir el presente contrato sin expresión de causa y en cualquier
momento, expidiendo al efecto la Resolución correspondiente.

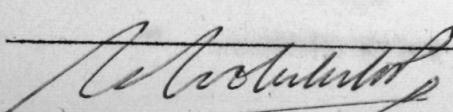
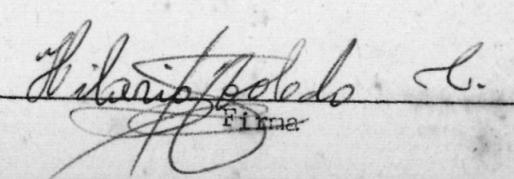
Do n ~~HILARIO TOLEDO COLONIA~~..... podrá, -
asimismo, rescindir el contrato, previo aviso por carta notarial cursada -
con anterioridad no menor de quince días.

5°.- Do n ~~HILARIO TOLEDO COLONIA~~..... se comprome-
te a cumplir todas las obligaciones inherentes al cargo que se le encomien-
da, observando el horario que se le fije y dando cumplimiento a las dispo-
siciones legales, administrativas u otras generales o específicas de su -
función.

Las partes contratantes declaran que en la celebración del presente -
contrato no media vicio que pueda hacerlo nulo o anulable, en fe de lo -
cual firman por duplicado.

Lima, ~~Diecisiete~~..... de ~~NOVIEMBRE~~..... de Mil novecien-
tos setenta y ~~seis~~.....

vo 30

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento la celebración del Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, representado por el Director Ejecutivo - **CRNL. E. P. (r) CARLOS COBILIEH PORTOCARRERO** y, de la otra, do-
..... **JOSE SANTAMARIA GUERRERO**, identi-
ficad con Libreta Militar N°, Libreta Electoral N°
..... **2984308** y Libreta Tributaria N°; con domicilio en
PUNO "LA CALLE DE LA MERCED" s/n SURQUILLO en los-
términos y bajo las condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes:

1°.- El Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes -
contrata los servicios de do **n JOSE SANTAMARIA GUERRERO**
....., para que desempeñe las labores de **MANTENIMIENTO Y GUARDIA-**
NIA DEL FONDO

2°.- Do **n JOSE SANTAMARIA GUERRERO** percibirá -
la suma de
como jornal, el salario mínimo vital de: **CIENTO CINCUENTA**
Y 00/100 SOLES VRS por la prestación de los servicios a
que se refiere la cláusula anterior.

3°.- El plazo de vigencia del presente contrato es el comprendido en -
tre el
20 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1976

4°.- El Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes
podrá rescindir el presente contrato sin expresión de causa y en cualquier
momento, expidiendo al efecto la Resolución correspondiente.

Do **n JOSE SANTAMARIA GUERRERO** podrá, -
asimismo, rescindir el contrato, previo aviso por carta notarial cursada -
con anterioridad no menor de quince días.

5°.- Do **n JOSE SANTAMARIA GUERRERO** se comprome-
te a cumplir todas las obligaciones inherentes al cargo que se le encomien-
da, observando el horario que se le fije y dando cumplimiento a las dispo-
siciones legales, administrativas u otras generales o específicas de su -
función.

Las partes contratantes declaran que en la celebración del presente -
contrato no media vicio que pueda hacerlo nulo o anulable, en fe de lo -
cual firman por duplicado.

Lima, de **DIECISIETE** de mil novecien-
tos setenta y **SEIS**

vº Bº

Firma

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Conste por el presente documento la celebración del Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, representado por el Director Ejecutivo - **Grnl. EP. (r) CARLOS GOBILICH PORTOCARRERO** y, de la otra, do- **... DONATO CAYO HANUENCOPA**, identi- ficad con Libreta Militar N°, Libreta Electoral N° **5059642** y Libreta Tributaria N°; con domicilio en **31** **... Fondo "LA CALERA DE LA MURERA" s/a. SURQUILLO** en los- términos y bajo las condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes:

1°.- El Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes- contrata los servicios de do **n DONATO CAYO HANUENCOPA** para que desempeñe las labores de **MANTENIMIENTO Y GUARDIA- ... DEL FONDO**

2°.- Do **n DONATO CAYO HANUENCOPA** percibirá - como jornal, el salario mínimo vital de: **CIENTO CINCUENTA** **T 00/100 SOLES 025** por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula anterior.

3°.- El plazo de vigencia del presente contrato es el comprendido en - tre el **20 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1976**

4°.- El Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes podrá rescindir el presente contrato sin expresión de causa y en cualquier momento, expidiendo al efecto la Resolución correspondiente.

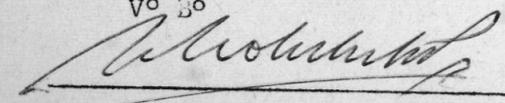
Do **n DONATO CAYO HANUENCOPA** podrá, - asimismo, rescindir el contrato, previo aviso por carta notarial cursada - con anterioridad no menor de quince días.

5°.- Do **n DONATO CAYO HANUENCOPA** se compromete a cumplir todas las obligaciones inherentes al cargo que se le encomien- da, observando el horario que se le fije y dando cumplimiento a las dispo- siciones legales, administrativas u otras generales o específicas de su - función.

Las partes contratantes declaran que en la celebración del presente - contrato no media vicio que pueda hacerlo nulo o anulable, en fe de lo - cual firman por duplicado.

Lima, **SEISIETE** de **NOVIEMBRE** de mil novecien - tos setenta y **SEIS**

vo 30



Grnl. E. P. (r) Carlos Gobilich Portocarrero
Director Ejecutivo

